

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines correspondientes se han de mandar al Jefe de Redacción respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los impresores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 2 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud. El Mayordomo Mayor de S. M. telegrafía á esta Presidencia, desde San Ildefonso, con fecha de ayer lo que sigue:

«Según me comunica Decano Médicos Cámara S. M. la Reina é Infanta recién nacida continúan en estado satisfactorio.»

S. M. el Rey y AA. RR. no tienen novedad.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia que con fecha 14 del corriente dirige á este Ministerio D. Antonio Martorell, arquitecto de la Real Academia de San Fernando, presidente de la Sociedad de Arquitectos de Valencia y de la Comisión organizadora del quinto Congreso Nacional de Arquitectos que ha de celebrarse en dicha ciudad del 21 al 30 del actual, en súplica de que se dicte, como otras veces, una disposición de carácter general concediendo licencia á los arquitectos dependientes de este Ministerio, Diputaciones y Ayuntamientos durante la celebración del citado Congreso; teniendo en cuenta la importancia que ha de revestir el certamen y para facilitar y aumentar el concurso de dichos funcionarios.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al ponerlo en conocimiento de V. S. para que lo trasmita á la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia, les signifique la conveniencia que para el interés general representa el que se facilite la concurrencia á dicho Congreso de los arquitectos de aquellas Corporaciones que lo deseen, concediéndoles al efecto la correspondiente licencia.

De Real orden le digo á V. S. para su conocimiento y fines que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1909.—Cierva.

Señor gobernador de...

(Gaceta 23 de Junio.)

## Gobierno civil

### Sevicio de pesas y medidas

#### Partido judicial de Jetafe

En virtud de lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento, con esta fecha he acordado que el día 5 del inmediato mes de Julio den principio las operaciones de contratación en el partido judicial de Jetafe, señalado como plazo para verificarlas en el pueblo cabeza del partido los días 5 y 6 del mismo. El fiel contraste marcará el orden en que ha de recorrer los demás términos municipales del mencionado partido.

Lo que prevengo á los señores alcaldes á los fines que previene el Reglamento antes citado.

Madrid 23 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

### MINAS

Don Juan Falco y Sancho, ingeniero jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Manuel Martínez Utrilla, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día nueve del actual una solicitud pidiendo la propiedad de sesenta pertenencias de una mina de galena y pirita argentíferas, que tendrá por nombre La Deseada, sita en el punto llamado El Frontal, término municipal de Hércules de la Sierra.

El terreno registrado linda al N. con cañada al S., con heredas de Mates Ibáñez, al E. con Quiñón de la Pradera de Regino Sevillano y al O. con heredas de Isidoro Díez.

Designa las sesenta pertenencias que solicita en esta forma:

Tomando como punto de partida un calicate de un metro de profundidad, sita en un prado del que es dueño Mateo Ibáñez, y en su defecto si ella desapareciere el pozo que la es contiguo, á partir de los que se medirán, ochocientos metros al Norte verdadero, cuatrocientos al S., trescientos al E. y doscientos al O., con lo que resultará un paralelogramo rectangular comprensivo de las sesenta pertenencias solicitadas, cuyos lados en la dirección N. S. serán de mil doscientos metros y de quinientos en la E. O.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud del registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Go-

bierno de provincia y en el pueblo de Hércules de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid 18 de Junio de 1909.—Juan Falco.

## AYUNTAMIENTOS

### CHAPINERÍA

Don Emiliano González y González, juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que teniendo que proveer se la plaza de alguacil portero de este Juzgado municipal, se anuncia por el presente, la cual se proveerá conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial en los artículos 570 y 579 de la misma, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Chapinería 16 de Junio de 1909.—El juez municipal, Emiliano González.

### GARGANTA

Se halla vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas al señor juez de la misma, durante el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha.

Garganta 19 de Junio de 1909.—El juez municipal, Manuel Avilés.

(Núm. 2191.)

### GETAFE

Repartimiento de la cantidad de dieciocho mil ciento dieciocho pesetas trece céntimos entre los pueblos de partido, á razón de dos pesetas cuarenta céntimos por ciento sobre las cantidades que la excelentísima Diputación provincial ha tomado por base para el contingente en el año de mil novecientos ocho.

#### Contingente carcelario

PUEBLOS	Corresponden al trimestre	
	Cuota anual	Pesetas.
1 Jetafe.....	2.294'64	573'66
2 Alcorcón.....	476'95	119'24
3 Batres.....	194'52	48'63
4 Carabanchel alto...	1.039'18	259'80
5 Carabanchel bajo..	2.038'32	509'58

6 Casarrubuelos.....	129'70	32'42
7 Ciempozuelos.....	1.447'94	361'98
8 Cubas.....	152'78	38'20
9 Fuenlabrada.....	838'20	209'55
10 Griñón.....	211'58	52'90
11 Humanes.....	174'80	43'70
12 Leganés.....	1.933'92	483'48
13 Moraleja de Enmedio.....	198'46	49'11
14 Móstoles.....	709'92	177'48
15 Parla.....	670'18	167'54
16 Pinto.....	1.682'00	420'50
17 S. Martín de la Vega.	892'00	223'00
18 Serranillos.....	159'02	39'76
19 Titulcia.....	187'32	46'83
20 Torrejón de la Calzada.....	99'89	24'97
21 Idem de Velasco...	734'57	183'69
22 Valdemore.....	1.045'13	261'28
23 Villaverde.....	809'11	202'28

TOTAL..... 18.118 13 4.529'58

Jetafe 16 de Junio de 1909.—El alcalde, Juan Gómez.—El secretario, Felipe de Francisco.

### TORREJON DE VELASCO

Los apéndices al amillaramiento y registro fiscal de la riqueza rústica de este término, consecuencia de las altas y bajas que se tendrán en cuenta para el repartimiento de la contribución urbana y territorial de esta localidad el año 1910, se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados los puedan examinar y formular las reclamaciones á que tengan derecho.

Torrejón de Velasco 14 de Junio de 1909.—El alcalde, Plácido Rico.

### VILLAVICIOSA DE ODON

El apéndice al registro fiscal de la riqueza rústica y pecuaria se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Villaviciosa de Odon á 18 de Junio de 1909.—El alcalde accidental, Eusebio Delgado Fernández.

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL  
DE  
Instrucción pública de Madrid

## ANUNCIO

Para cumplimiento lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la substitución de la escuela de niñas de Canencia, el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excm.ª Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas, sin perjuicio de lo que resuelva el Excm. señor Rector en el expediente que se tramita.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos; copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 22 de Junio de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Contribución Accidental  
2.º TRIMESTRE DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Sociedad Fomento Cría caballar de España.  
Coliseo de Lavapiés.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 22 de Junio de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

Contribución Territorial, Industrial,  
Carruajes y Caminos. Utilidades.  
AÑO DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyen-

tes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la Zona de Ohanishón, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 22 de Junio de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

Contribución Accidental y Utilidades  
AÑO DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 24 de Junio de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el día de hoy, en el expediente para la formación de las listas rectificadas de jurados, se anuncia el sorteo de la Junta del distrito para el nombramiento de jurados, que tendrá lugar el día tres de Julio venidero, á las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños; lo que se hace público por este edicto á los efectos del artículo 31 de la ley del Jurado.

Madrid 22 de Junio de 1909.—V.º B.º Terres.—El secretario de Gobierno, P. D. Aniceto Lestón.—Es copia: Lestón. (Núm. 2.206.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á miss Agnes Mac Donnell, institutriz, soltera y de diecinueve años de edad, cuya demás filiación se ignora, así como su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra ella instruye por delito de hurte, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde

y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Junio de 1909.—Alberto Vela y López.—El escribano, José Dalmau.

(Núm. 2.043.) (B.—1.698.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en 11 del actual en el sumario que se instruye sobre lesiones por mordedura de perro, se cita á Manuel Tendere Vaquerize, pintor, soltero, de veintisiete años de edad, que dijo vivir en Carabanchel bajo, barriada de Terol y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias, como perjudicado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Junio de 1909.—V.º B.º Alberto Vela y López.—El escribano, José Dalmau.

(Núm. 2.042.) (B.—1.699.)

PALACIO

Luis Barnabé Escobar, que vivió calle de Sandoval, núm. 19, piso 4.º izqda., cuyo actual paradero se ignora, y se le cita para ser reconocido por los médicos forenses, ordenado por el juez de instrucción de Palacio en causa por lesiones contra Juan Espinosa Trijete; debiendo comparecer en la calle del General Castaños, núm. 1, en el término de cinco días, ante el señor juez ya dicho.

Madrid 14 de Junio de 1909.—V.º B.º —El señor juez, Enrique Hernández.—El escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

(Núm. 2.093.) (B.—1.747.)

INCLUSA

Jesús de Pedro, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, vestido con traje de cazador negro en buen uso, que vivió calle de San Millán, número 3, 2.º, ignorándose su actual paradero, y se le cita por el delito de estafa, para que comparezca en el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, en el término de diez días.

(Núm. 2.094.) (B.—1.784.)

Jesús Lamela Franco, hijo de Julián y de Antonia, natural de Santa Eulalia (Lugo), soltero, panadero de veintisiete años, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, vestido con traje de americana color café, habiendo estado procesado anteriormente por lesiones, que vivió calle del Amparo, números 14 y 16, 3.º, ignorándose su actual paradero, y se le cita por el delito de resistencia, para que comparezca en el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, en el término de diez días.

(Núm. 2.095.) (B.—1.749.)

SEVILLA

En virtud de providencia dictada en este día por el juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, en el sumario que sigue por estafa á José Ortega Sordán contra Salud del Castillo Fernández, se ha mandado se cite en legal forma al testigo D. Manuel Sáñez Orellana, vecino de esta capital, propietario y que se dice haberse asentado á Madrid, ignorándose su actual domicilio, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparece el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, número ocho, con el fin de recibirle declaración en el expresado sumario; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 4 de Junio de 1909.—El actuario, Juan Romero.

(Núm. 2.096.) (B.—1.750.)

CONGRESO

Don Ramiro Ceres y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Julián Moreno Morena, de veintisiete años, soltero, zapatero, natural de Jerez de los Caballeros, hijo de Andrés y Emilia, que vivió en esta corte, calle de la Esperanza, número 6, pi-se cuarto, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Junio de 1909.—Ramiro Ceres.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 2.094.) (B.—1.751.)

Don Ramiro Ceres y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Ubago Fernández (a) La Cordobesa, cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan; y en el caso

de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Junio de 1909.—Remire Ceres.—El escribano.—Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 2.098.) (B.—1.752.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Constantino Casas Ferrero, hijo de Gregorio y Fermina, natural de Tarragona, de trece años de edad, soltero, panadero, y cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, con pecas en la cara, pelo negro y viste chaqueta de pana á cuadros, pantalón de pana á rayas, alpargatas negras, boina negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Junio de 1909.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, Julián Villanueva.

(B.—1.756.)

CHAMBERI

Carmen, los apellidos y naturaleza se ignoran, de estado soltera, pensionista, de 23 ó 24 años de edad, de estatura regular, color de la cara moreno, viste traje negro con velo, por hurto, para que comparezca ante el Juzgado de Chamberi, en el término de diez días.

Madrid 15 de Junio 1909.—V.º B.º.—El señor juez, José Martínez Enriquez.—El escribano, Grases Vidal.

(Núm. 1.909.) (B.—1770.)

CONGRESO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad en un recibo de préstamo, se cita á la denunciada Dominica Ituarte, que ha habitado en la calle de Cañizares, número 1, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oída á tener del hecho de antes, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se lea condena, sin perjuicio de adeplantarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Junio de 1909.—V.º P.º.—El señor juez, R. Ceres.—El escribano, por mi compañero Valdivieso, Antelfn Valdés.

(Núm. 2.117.) (B.—1.771.)

INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Naredo Massanet, que vivió en la calle del Carnero, núm. 3, piso 2.º, núm. 12 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión, en causa que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, color del rostro bueno, pelo castaño, ojos pardos, viste traje de americana claro, botas de color y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 3 de Junio de 1909.—Rafael García Vázquez.—El escribano, licenciado Luis Moliner.

(Núm. 2.118.) (B.—1.772.)

Juzgados municipales

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.569 seguido en este Juzgado contra José Pereira, por primero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente: juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Ezequiel Romero Martínez.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 12 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Congreso, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Pereira á la pena de cincuenta pesetas de multa y costas de este juicio; y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Ezequiel Romero.—José Arroyo de Aldama.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación á José Pereira, expido el presente en Madrid á 9 de Junio de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.051.) (B.—1.705.)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.905 seguido en este Juz-

gado contra María García Huertas, por embriaguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Modesto de Pablos y don Ricardo Vergara.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 30 de Septiembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito de Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y María García Huertas, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María García Huertas á la pena de cinco pesetas de multa y reprensión y costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Modesto de Pablos.—Ricardo de Vergara.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á María García Huertas, expido la presente en Madrid á 9 de Junio de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.052.) (B.—1.706.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.091 seguido en este Juzgado contra Francisco Gonzalo Moreno, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Antonio Campos y don Eduardo García.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 31 de Diciembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito de Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y Francisco Gonzalo Moreno de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Gonzalo Moreno á la pena de diez días de arresto y costas de este juicio y cinco pesetas de indemnización al perjudicado.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Eduardo G. de Acebí.—Antonio Campos y Morós.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de

notificación á Francisco Gonzalo, expido la presente en Madrid á 9 de Junio de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.053.) (B.—1.707.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 973 seguido en este Juzgado contra Ismael Rozas, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Cristóbal Salas y D. Antonio López.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 29 de Enero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, é Ismael Rozas Salvador de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Ismael Rozas Salvador á la pena de quince días de arresto y costas de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Cristóbal Salas. A. López Enciso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Ismael Rozas, expido la presente en Madrid á 9 de Junio de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.054.) (B.—1.708.)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.360, seguido en este Juzgado contra Eusebio Carrillo Jarillo, por mal trato, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Antonio Campos y don Eduardo García.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 21 de Diciembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eusebio Carrillo Jarillo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Eusebio Carrillo Jarillo á la pena de 30 pesetas de multa y las costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Eduardo G. de Asilo.—Antonio Campos y Morés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando

celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Isidoro Herrero, expido la presente en Madrid á 9 de Junio de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.055.) (B.—1.709.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2325 seguido en este Juzgado contra Pedro Martín, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Ezequiel Romero Martínez.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 11 de Febrero de mil novecientos nueve, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Pedro Martín García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pedro Martín García á la pena de cinco pesetas de multa y reprensión y costas de este juicio; y en el caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Ezequiel Romero.—J. Arroyo de Aldama.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito de Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Pedro Martín García, expido la presente en Madrid á 9 de Junio de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.056.) (B.—1.710.)

#### CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Félix Pazos, por amenazas, y señalado con el núm. 1.276 del último año, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 29 de Septiembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa juez municipal, y adjuntos don Francisco Abajo y D. Florencio Morales, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Félix Pazos, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Félix Pazos, á la pena de 50 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Francisco Abajo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebran-

do audiencia en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 5 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.075 ) (B.—1.729.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Garrido, por malos tratos, y señalado con el número 324 de este año, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 20 de Marzo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal y adjuntos D. Mariano Asensio y D. Julian Muñoz, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado Mariano Garrido, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Mariano Garrido á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Mariano Asensio.—Julian Muñoz.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 5 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.076.) (B.—1.730.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Ayuso, por escándalo, y señalado con el número 1.844 del último año, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 25 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal y de la otra, como denunciado, Pedro Ayuso, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pedro Ayuso Barco á la pena de veinticinco pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 5 de Junio de 1909. =

V.º B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.077.) (B.—1.731.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cirilo García, por vejación, y señalado con el número 301 de este año, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 25 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Cirilo García, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Cirilo García á la pena de 50 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa Lumbier.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 5 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.078.) (B.—1.732.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Valentín González, por malos tratos, y señalado con el número 1.949 del último año, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid, á 25 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado, Valentín González, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Valentín González á la pena de 30 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 5 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.079.) (B.—1.733.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisca Mazarquiel y Feliciano Sáez, por malos tratos, y señalado con el núm. 1.615 del último

año, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 25 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal y adjuntos don Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciadas Francisca Mazarquiel y Feliciano Sáez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisca Mazarquiel y á Feliciano Sáez á la pena de treinta pesetas de multa cada una y las costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de las enjuiciadas y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 5 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.080 ) (B.—1.734.)

### Sociedad "La Santanderina"

No habiendo pedido celebrarse la Junta general convocada, el Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado tenga lugar dicha Junta decisivamente el día treinta de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en la calle de San Miguel, número veintisiete, de este corte. Madrid veintitrés de Junio de mil novecientos nueve.

Por el Consejo de Administración,  
E. Friart.

(A.—292.)

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seiscientos cuatro mil ochocientos uno, expedido por este Establecimiento en veintitrés de Octubre de mil novecientos seis, á favor de D. Sebastián Ruigómez Salazar, se anuncia al público por oera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día dieciocho de Marzo próximo pasado fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid nueve de Junio de mil novecientos nueve.

El vicesecretario,

O. Blanco Ruiz.

(A.—291.)